SUNEDU
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Firmado Digitalmente por: FIGUEROA DIAZ Eric Augusto FAU 20600044975 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 07/11/2023 17:31:38

SUNEDU
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Firmado Digitalmente por: SIERRA YUPANQUI Luis Erick FAU 20600044975 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2023 17:47:27

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 042 -2023 -SUNEDU-03-08

Lima, 7 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 231-2023-SUNEDU-02, del Despacho de Superintendencia, y el Informe N° 143-2023-SUNEDU-03-08-02, de la Unidad de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se modificó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableciendo que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar y fiscalizar la calidad de dicho servicio y si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, administra el Registro;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, establece que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo, encargado de realizar la gestión de los recursos contables, financieros, abastecimiento y de servicios generales, de acuerdo a lo establecido en los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, entre otros;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, dispone procedimientos y formalidades para la realización de rendición de cuentas, así como los tipos y características de la documentación sustentatoria de gastos de viáticos y situaciones en las cuales procede el reembolso;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificatoria, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado al que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, también se considera para la emisión de la resolución administrativa que sustenta el reembolso de viáticos, aquellos generados únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 9.1 de la “Directiva que regula la solicitud, otorgamiento, rendición y control de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje en comisión de servicios para el personal de la

Sunedu en el territorio nacional y extranjero", en adelante, la Directiva, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007-2020-SUNEDU, establece que por excepción, se otorgarán vía reembolso, viáticos y pasajes una vez iniciada o incluso culminada una comisión de servicios, siempre y cuando se cuente con la debida justificación de la premura del cumplimiento de la comisión con la autorización de el/la jefe/a inmediato/a de el/la comisionado/a, debiendo cumplirse con la presentación de todos los formatos aprobados en la presente directiva, así mismo debe estar revisados y visados por control previo en señal de conformidad;

Que, mediante el Memorando N° 0231-2023-SUNEDU-02, de fecha 3 de octubre de 2023, el Despacho de Superintendencia informa que el comisionado señor Vicente Paul Espinoza Santillán fue designado el mismo día 22 de setiembre de 2023 como Asesor de Gestión Institucional del Despacho de Superintendencia, lo que imposibilitó realizar la solicitud de viáticos en forma anticipada, motivo por el cual solicita el reembolso de gastos incurridos por el citado comisionado, durante la comisión de servicios Lima-Huánuco-Tingo María-Huánuco-Lima, del 22 al 25 de setiembre de 2023, de acuerdo al sustento presentado por el comisionado mediante Informe N° 001-2023-VPES, de fecha de presentación 3 de octubre de 2023, (RTD N° 047821-2023-SUNEDU-TD), informe que cuentan además con su aprobación;

Que, mediante Informe N° 143-2023-SUNEDU-03-08-02, de fecha 7 de noviembre de 2023, la Unidad de Administración Financiera informa a la Oficina de Administración que: i) El Despacho de Superintendencia solicita el reembolso de los gastos ocasionados por el comisionado por concepto de gastos de viáticos, por el período comprendido del 22 al 25 de setiembre de 2023, por la comisión de servicios a Lima-Huánuco-Tingo María-Huánuco-Lima, en mérito al sustento y justificación de los gastos ocasionados por el comisionado conforme a su informe, el mismo que cuenta con su aprobación; ii) se procedió a la revisión de los formatos y documentos de los gastos efectuados, encontrándose conforme a lo dispuesto en la Directiva; iii) Con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1506-2023, se aprobó el presupuesto, por el monto de S/ 732.90 (Setecientos treinta y dos con 90/100 Soles), para atender los gastos de viaje por comisión de servicios; iv) los gastos ocasionados de acuerdo a lo informado configura una situación excepcional por las circunstancias en que se suscitaron los hechos, y verificada la rendición por la comisión asignada, procede el pago bajo la modalidad de reembolso, de los gastos ocasionados para el cumplimiento de la comisión de servicios encomendada, de acuerdo al numeral 9.1 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva, por concepto de viáticos por el monto de S/ 732.90 (Setecientos treinta y dos con 90/100 Soles) para el comisionado, por el período comprendido del 22 al 25 de setiembre de 2023, afectando la cadena correlativa y la específica de gastos de la oficina usuaria según el detalle:

Comisionado	**Fte. Fto**	**Secuencia Funcional**	**Específica de Gasto**	**Total S/**
Vicente Paul Espinoza Santillán	R.O	0004	**2.3.21.22**	**732.90**
			TOTAL	**732.90**

Que, en ese sentido, resulta procedente expedir el acto administrativo, a fin de atender el reembolso de los gastos realizados por concepto de viáticos durante la comisión de servicio asignada al comisionado del Despacho de Superintendencia de la Sunedu;

Con el visto bueno del Ejecutivo de la Unidad Administración Financiera de la Entidad y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; la Directiva que regula la solicitud, otorgamiento, rendición y control de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje en comisión de servicios para el personal de la Sunedu, en territorio nacional y extranjero, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007-2020-SUNEDU, y en uso de las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos por concepto de viáticos durante la comisión de servicio realizada por el señor Vicente Paul Espinoza Santillán, identificado con DNI N° 42228490, por la suma de S/ 732.90 (Setecientos treinta y dos con 90/100 Soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera de la Sunedu para su cumplimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, www.sunedu.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
LUIS ERICK SIERRA YUPANQUI
Jefe de la Oficina de Administración
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - SUNEDU